

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular no serán insertados en este caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.ª, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.  
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad, en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Alepo y de haberse presentado el cólera en Zeitomne, próximo á Maraasch, en la Mesopotamia (Turquía Asiática),

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la Real orden de 24 de Agosto último que declaró sucio el puerto de Alejandreta por la aparición del cólera en Alepo, y se declaren notoriamente comprometidos los puertos del golfo de Santander ó Alejandreta por hallarse á menos de 165 kilómetros de Zeitomne.

En su virtud, los buques procedentes de dicho golfo que lleguen después de la publicación de esta Real orden, serán sometidos á tres días de cuarentena de observación.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.

#### COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes genera-

les de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

#### Circular.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra acerca del acuerdo por el que la Comisión provincial de Toledo resolvió nombrar dos Médicos para reconocer el recluta Jenaro Escalonilla:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido sobre el reconocimiento facultativo del recluta del reemplazo de 1890, y alistamiento de Puebla de Montalván, provincia de Toledo, Jenaro Escalonilla Rentero.

La Comisión provincial acordó, en sesión celebrada al efecto, se nombre un Médico militar que, en unión de otro civil, se trasladen al mencionado pueblo con objeto de reconocer al referido mozo, que se encuentra incapacitado físicamente para presentarse ante dicha Corporación.

Con arreglo á lo que se prescribe en los artículos 81, números 1.º y 2.º del 102, en consonancia con los 112 y 113 de la ley de Reemplazos, la asistencia personal de los mozos á la capital es necesaria, porque de lo contrario no podrían debidamente ser reconocidos ó tallados. Esto juntamente con lo que se dispone en la Real orden de 11 de Mayo de 1888, basta para demostrar que no cabe autorizar el reconocimiento facultativo de los mozos en la forma propuesta, tanto más, cuanto que las Comisiones provinciales pueden conceder á aquellos plazos para su presentación ante las mismas hasta la víspera del sorteo, y por lo mismo, la Sección opina que no procede el acordado nombramiento de Médicos.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.

#### Cos Gayon

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 8 de Octubre)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Estadística sanitaria

#### Circular núm. 74.

Por el correo de este día se remiten á los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la Estadística Demográfica sanitaria para seis meses, de cuyo recibo me darán el oportuno aviso así como también el enterado de la presente.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes cumplan bajo su más estrecha responsabilidad cuanto está prevenido; remitiendo á este Gobierno antes del día 3 de cada mes el modelo número 2, correspondiente al mes anterior, en la inteligencia de que si no cumplen esta orden los días 12 de cada mes exigirá hagan efectivos las multas de 100 pesetas á los Alcaldes y Secretarios como únicos responsables de este servicio, con cuya multa desde luego quedan conminados.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi

#### Circular número 75.

El señor Vice-presidente de la Comisión provincial, con fecha 9 del mes actual, comunica á este Gobierno el acuerdo siguiente:

«Esta Comisión provincial previa declaración de urgencia, acordó en sesión de ayer, declarar incurso en el apremio, por la cantidad que adeudan á los fondos provinciales, por el ejercicio de 1894-95 á los Ayuntamientos siguientes:—Cabezas de la Sal, Colindres, Entrambasaguas, Hazas en Ceste, Las Rozas, Liérganes, Los Tojos, Luena, Miengo, Penagos, Piélagos, Pelaciones, Puerto-Viesgo, Ruente, San Felices de Buelna, Santander, San Roque de Riomiera, Santiarde de Reinos, Suances, Tresviso, Valdeprado, Valderredible y Vega de Liébana.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos oportunos.»

Y en ejecución del precedente acuerdo ser inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á que se hace referencia.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

#### Circular núm. 76.

Habiendo acudido á este Gobierno con fecha 7 del actual, D. Francisco Presmanes y Fernandez, vecino de esta ciudad, manifestando que el día 4 del corriente, notó la ausencia del domicilio paterno de su hija Felicidad Presmanes y Mata, cuyas señas particulares se expresan á continuación.

Y como de las diligencias practicadas por los agentes de vigilancia, no hayan dado resultado alguno satisfactorio, sospechando con tal motivo que dicha niña haya salido de esta capital, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad,

procedan á averiguar el paradero de dicha jóven y caso de ser habida la pondrán á disposicion de mi autoridad.

Santander 10 de Octubre de 1895.—

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Señas de la Felicidad

Edad 10 años, estatura regular, pelo castaño recortado, ojos pardos casi blancos, color sano; es cancañada ó con evidentes señales de haber tenido viruelas. Viste traje de percal color blanquillo, medias negras y alpartas color oscuro algo deterioradas.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

La Direccion general de Contribuciones indirectas, se ha servido comunicar á esta Delegacion de Hacienda con fecha 26 de Septiembre próximo pasado que el Presidente de la Junta del gremio de Fabricantes de fósforos de España le ha participado en 10 del propio mes, haber declarado cesantes en el cargo de Agentes de la misma en esta provincia á los individuos que á continuacion se expresan:

D. Manuel Abalki Cabarrocas.  
Julian Martinez.  
Pédro Plana Batlle.  
Benito Serrano Tello.  
Julio Camps.

Eduardo Guarín Vallspinosa

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Santander 7 de Octubre de 1895.—

Ramon de Orellana.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones por rústica devueltas por el Ayuntamiento de Comillas para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entreguen los recibos relacionados al Agente

ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Octubre de 1895.—  
El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

Desde esta fecha queda abierto el pago en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las pensiones y jubilaciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

De orden del señor Gobernador Presidente se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de Octubre de 1895.—  
El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 30 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia los interesados presentarán desde dicho día en la seccion de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 7 de Octubre de 1895.—  
José María Gonzalez Trevilla.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

(Gaceta del 8 de Octubre)

Formado por la Junta repartidora nombrada al efecto el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por el vecindario y presentarse las reclamaciones que procedan contra el mismo: pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Cayón 30 de Setiembre de 1895.—  
El Alcalde, Marian Gomez.

### Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, concebido para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas.

Camaleño 18 de Setiembre de 1895.—  
El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Santander 10 de Octubre de 1895.

No habiendo comparecido al acto

de clasificacion y declaracion de soldados, los mozos del reemplazo del año actual, Enrique Martin Bulnes, Angel Carabes, Pedro Rodriguez Cos, Domingo Campillo Gonzalez, Antonio Guerra Fernandez y Martin Santos Briz, números 2, 5, 7, 12, 14 y 25 respectivamente del alistamiento, se han instruido contra ellos los oportunos expedientes con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y por sus resultados esta Corporacion municipal los ha declarado prófugos con todas las responsabilidades que dicha ley establece.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comision provincial, á fin de que tenga lugar su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Camaleño 4 de Setiembre de 1895.—  
El Alcalde, Tomás G. Encinas.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante por defuncion del que la obtenia la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y en atencion á lo diseminado del mismo, la Junta municipal en sesion de hoy, acordó dividir endos dicha titular y anunciar las vacantes para que puedan presentarse solicitudes dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndose que cada titular tendrá 300 pesetas de dotacion anual y una será para la asistencia de los pobres de los pueblos de Treceño, Ron y Caviedes y la otra para la de los de Lamadrid, Labarces, Larrevilla y El Tejo.

Valdáliga 5 de Setiembre de 1895.—  
El Alcalde, Francisco Gomez.

### Ayuntamiento de Saro

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893-94, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Saro 6 de Octubre de 1895.—  
El Alcalde, Aurelio Obregon.

Don Aurelio Obregon Rapado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Saro

Hago saber: Que no habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni durante el plazo que se le señaló por el Ayuntamiento y Diputacion provincial el mozo Eusebio Pardo y Laso, hijo de Benito y Emilia número 3 del actual reemplazo, ausente en México, la Corporacion municipal que tengo la honra de presidir, con vista del expediente instruido al efecto, le ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conduccion.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo.

Saro 25 de Agosto de 1895.—  
lio Obregon.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

No habiendo comparecido los mozos Gerónimo Gutierrez Cuevas, hijo de Manuel y Ramona, número 16 y Antonio Aransibia Gutierrez, hijo de Antonio y Dolores, número 18, del alistamiento para el reemplazo actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma con oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser remitidos á la Excm. Comision provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y conduccion de expresados mozos ante esta Alcaldía ó entregados á disposicion de la Excm. Comision provincial.

Santiurde de Reinosa 25 de Agosto de 1895.—  
El Alcalde, Manuel Gonzalez y Garcia.

### Ayuntamiento de Ampuero

Obras públicas.

Aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, el proyecto para la contruccion de una cloaca ó alcantarilla general en esta villa de Ampuero, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 3 del corriente, ha acordado señalar el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, para la adjudicacion de referida alcantarilla en subasta pública que se celebrará en el salon de sesiones de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde ó teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado al efecto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 47 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de este Ayuntamiento la memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y particulares y presupuesto general de las obras.

El tipo de la subasta será el de 22070 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de la alcantarilla y se verificará á la baja haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 12.ª acompañadas además de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional en la Caja de fondos municipales de Ampuero la cantidad de 1103 pesetas 54 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Hecha la adjudicacion definitiva de la contrata el rematante aumentará dicha fianza provisional hasta 2207 pesetas 8 céntimos que representan el 10 por 100 del mismo tipo de subasta.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, habrán de constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo de la cotización oficial del día.

Todas las obras deberán ejecutarse y quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva de la contrata, recibiendo entonces provisionalmente, siendo de cuenta del contratista su conservación y reparación durante seis meses, transcurridos éstos, se procederá á la recepción definitiva, y una vez aprobada se devolverá al contratista su fianza, declarándole libre de toda responsabilidad.

El pago de las obras se hará por el depositario de fondos municipales, dentro del plazo de un mes despues de recibidas las certificaciones mensuales expedidas por el facultativo del Ayuntamiento, encargado de su inspeccion.

Los licitadores ajustarán sus proposiciones al siguiente.

**Modelo de proposicion**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander núm..., fe ha... de 1895 y de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto para la construcción de una cloaca ó alcantarilla en la villa de Ampuero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras con arreglo al proyecto aprobado y con estricta sujeción á lo dispuesto en los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de..., (escribáse en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente)

Ampuero 4 de Octubre de 1895.—  
El Alcalde, Federico Somarriba.

**Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

No habiéndose presentado persona alguna á recoger una burra que se halla prendada en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Casar de Periedo, á pesar del tiempo transcurrido desde la insercion del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, número 42, de fecha 11 de Setiembre último, y considerando que los gastos de alimentación y custodia han ascendido á mayor cantidad que su valor, esta Alcaldía acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 17 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo de ocho pesetas.

Lo que se comunica al pública á los efectos consiguientes, quedando al dueño el derecho de pasar á recogerla hasta dar principio la subasta.

Cabezón de la Sal 9 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

**Providencias judiciales**

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día veinte y cinco de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Dos carros de yerba, tasados en veinte pesetas. 20
- 2.<sup>a</sup> Dos colchones de lana, tasados en treinta pesetas. 30
- 3.<sup>a</sup> Una casa radicante en el pueblo de Helguera y ba...

Pesetas.

rrio de la Cotia, conocida por la Casona, compuesta de piso principal y desvan, que mide aproximadamente de frente doce metros por doce de fondo, linda por la derecha saliendo con huerta perteneciente á la misma, de dos carros próximamente de cabida, por la izquierda con prado perteneciente á dicha casa, por la espalda carretera pública y de frente con corral de la misma, tasada en dos mil quinientas pesetas. 2500

4.<sup>a</sup> Un prado en dicho pueblo y sitio, de cabida próximamente diez y seis carros con varios árboles frutales, linda al Norte camino peonil, al Sur con la casa anterior, Saliente con carretera y Poniente con castañera de herederos de Antonio Ruiz Villegas, tasado en cuatrocientas pesetas. 400

5.<sup>a</sup> Una huerta en expresado pueblo y sitio, de dos carros próximamente, destinada á hortaliza, que linda por el Norte con la casa anteriormente descrita y por los demás vientos con carretera pública, tasada en cien pesetas. 100

6.<sup>a</sup> Una casa en el mismo pueblo y barrio del Corral, que mide una superficie de treinta piés de largo por doce de ancho, linda al Norte (herederos de Antonio Quijano, digo) herederos de Benito Gonzalez, Sur carretera concejil, Saliente Antonio Sanchez y Poniente carretera, tasada en cien pesetas. 100

7.<sup>a</sup> Un prado en dicho pueblo, sitio de la Padierna, de cabida ochenta y cinco carros, linda Saliente herederos de Analecto Portilla, Poniente y Norte carretera y Sur Fernando Perez, tasado en mil veinte pesetas. 1020

8.<sup>a</sup> Un solar destinado á maíz y yerba, en el barrio de las Rozas, del mismo pueblo, de cabida diez y seis carros, linda Saliente, Norte y Sur carretera y Poniente herederos de Pedro Campo, tasado en doscientas pesetas. 200

9.<sup>a</sup> Un prado en dicho pueblo y sitio de la Ribota, de cabida doce carros próximamente, linda Saliente mies comun, Poniente herederos de Vicente Peredo, Norte monte comun y Sur mies comun, tasado en ciento veinte pesetas. 120

10. Un prado en dicho pueblo y sitio de Cerazueta, de cabida tres carros próximamente, linda Saliente carretera, Poniente mies comun, Norte y Sur carretera, tasado en diez pesetas. 10

11. Una tierra de nueve carros y sus frutos, en dicho pueblo de Helguera, sitio del Corral, linda aliente herederos de Pedro Campo, Poniente herederos de Benito Gonzalez, Norte carretera concejil y Sur herederos de Pedro Campo, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140

Total cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas. 4640

Cuyos bienes son de la propiedad de Eginelda Fernandez Obregon, ma... (Pasa á la cuarta plana)

**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER**

**NUMERO 29.**

**REEMPLAZO DE 1895**

Relacion nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (Continuacion)

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
235	Mannel Zorrilla Hoyos	Sobaco
236	Manuel Martinez Zamora	Santander
237	Joaquin Torre Quintana	Santiurde de Toranzo
238	Guillermo San Miguel Torcida	Peña-Castillo
239	Manuel Fernandez Penagos	Santa María de Cayon
240	Emilio Ruiz Manuz	Santander
241	Francisco Volez	Arenas
242	Santos Sanchez Estrada	Cueto
243	Urbano Madrid Gonzalez	Polaciones
244	Francisco Garcia Arredondas Garcia	Camaleño
245	Esteban Cano Hoz	Ruesga
246	Manuel Arce Mijares	Camargo
247	Genaro Trápaga Diaz	Camargo
248	Agapito Diaz Lopez	Camargo
249	Nicolás Rueda Fernandez	Campo de Yuso
250	Pedro Escudero Gomez	Entrambasaguas
251	Toribio Guetara Marcano	San Pedro del Romeral
252	Segundo Goya Isla	Cieza
253	José Gonzalez Cabrillos	Guriezo
254	Ignacio Gonzalez Fernandez	Val de San Vicente
255	José Vega Ganza	Mazcuerras
256	German Gomez Laguillo	Santoña
257	Gaiano Expósito	Cabezón de la Sal
258	José Ruiz Sanchez	Voto
259	Julian Lastra Gonzalez	Ruente
260	Genaro Gomez Gomez	Voto
261	Federico Salas Salas	Santander
262	Benjamin Cobo Taborga	Rionansa
263	Apolinar Salas Penedá	Penagos
264	José Ortiz Ruiz	Pielagos
265	Enrique Viota Lopez	Liérganes
266	Federico Higuera Puente	Castro-Urdiales
267	Miguel Alquegui Ochoa	Medio udeyo
268	Pablo Martin Córdoba	Ampuero
269	Gustavo Martinez Ruiz	Santander
270	Daniel Pardo Cuevas	Pesquera
271	Toribio Cipriano Aguado Campo	Meruelo
272	Domingo Torre Cabada	Alfoz de Lloredo
273	Francisco Labanuel Revuelta	Medio Cudeyo
274	Laureano Viguera Villanueva	Villafufre
275	Juan Manuel Lemona Gutierrez	Potes
276	Manuel Gomez Palacios	Santander
277	José Abascal Ruiz	Pesaguero
278	Benifacio Garcia Ramos	Liérganes
279	Eugenio Castillo Gomez	Camargo
280	Eliás Marona Fernandez	Arenas
281	Jesús Diaz Gonzalez	Santander
282	Santiago Pascua Diaz	Cabuérniga
283	Eliás Villegas Rubio	Alfoz de Lloredo
284	Francisco Cantera Vedia	Torrelavega
285	José Lastra Conde	Entrambasaguas
286	Vicente Gonzalez Celis	Santa María de Cayon
287	Braulio Bustingui Ruiz	Enmedio
288	Manuel Montes Arnaiz	Colindres
289	Miguel Sanchez Fidalgo	Valderredible
290	José Gomez Gomez	Santander
291	Ciriaco Cabriegues Ruiz	Polaciones
292	Floroantino Perez Cárcoba	Cillorigo
293	Laureano Melendez Garcia	Miera
294	Gumersindo Arce Casiate	Santander
295	Jacinto Berdejo Hoyos	Laredo
296	Benito Toca Estrada	Peñarrubia
297	Ramon Calderon Lopez	Pielagos
298	Tomás Gutierrez Ciris	Villafufre
299	Mateo Tirador Perez	Cabezón de Liébana
300	Ladislao Perez Perez	Valdáliga
301	Mariano Cimiano Mirones	Santander
302	Ponciano Dirube Arestizabal	Santander
303	Hipólito Merino Lázaro	Astillero
304	Agapito Peña Fernandez	Hazas en Cesto
305	Manuel Velez Garcia	Campo de Yuso
306	Ignacio Ruiz Gonzalez	Cabuérniga
307	Pedro Martin Ortigas	Santander
308	Juan José Garcia Torre	Valdeprado
309	Daniel Casuso Torres	Valdáliga
310	Antonio Uriá Fernandez	Santander
311	Federico Fernandez Paredes	Cartes
312	Antonio Sistol Cagigas	Cieza
		Santander

(Se continuará)

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

## SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique a continuación el adjunto estado comprensivo de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza para completar el pago de sus obligaciones del ramo en el primer trimestre de 1895-96, á fin de que los señores Alcaldes se sirvan dar las órdenes oportunas para que se verifique el ingreso de las mismas porque aparezcan en descubierto sirviéndoles de gobierno que si en el término de diez días no lo realizan, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

Relacion de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera Enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo, correspondientes al primer trimestre de 1895 a 96.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre Pesetas. Cts.	Ingresos por recargos Pesetas. Cts.	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento Pesetas. Cts.
Alfoz de Lloredo	1236 01	609 48	626 53
Ampuero	»	»	»
Anievas	421 30	128 55	292 81
Arenas	1114 24	516 43	597 81
Argoños	251 83	69 92	181 91
Arnuero	727 03	265 60	461 43
Arredondo	»	»	»
Astillero	354 48	354 28	» 20
Bareyo	580 07	217 95	362 12
Barcena de Pie de Concha	588 43	143 36	445 07
Barcena de Cicero	861 42	339 27	522 15
Cabezón de Liébana	785 81	519 83	265 98
Cabezón de la Sal	1930 18	698 55	1231 63
Camargo	1096 87	685 52	411 35
Camaleño	1746 68	526 33	1220 35
Campo de Yuso	748 99	272 26	476 73
Cártes	580 25	414 75	165 50
Castañeda	510 62	109 77	400 85
Castro ó Cillorigo	1263 56	340 33	923 23
Castro-Urdiales con Sámano	»	»	»
Cayón	863 71	287 74	575 97
Cieza	398 50	188 95	209 55
Colindres	628 37	211 59	416 78
Comillas	»	»	»
Corvera	1353 18	114 94	1238 24
Corrales de Buelna	1232 06	782 03	450 03
Enmedio	1066 18	446 20	619 98
Entrambasaguas	952 50	395 61	556 89
Escalante	»	»	»
Guriezo	820 12	377 95	442 17
Hazas de Cesto	923 81	189 18	734 63
Herrerías	»	»	»
Hermanidad de Campo de Suso	855 87	575 21	280 66
Lamason	312 62	114 68	197 94
Laredo	»	»	»
Liendo	584 62	201 76	382 86
Limpías	»	»	»
Liérganes	810 12	363 37	446 75
Los Tojos	382 50	70 10	312 40
Luena	1088 37	14 15	1074 22
Marina de Cudeyo	778 25	486 95	291 30
Mazcuerras	1192 51	578 18	614 33
Medio Cudeyo	872 »	484 45	387 55
Meruelo	434 67	168 16	266 51
Miengo	607 37	188 28	419 09
Miera	689 90	»	689 90
Molledo	1138 37	396 04	742 33
Noja	436 62	88 69	347 93
Penagos	567 36	263 61	303 75
Peñarrubia	380 83	»	380 83
Pesaguero	987 06	185 98	801 08
Pesquera	»	»	»
Pielagos	2953 75	1072 02	1881 73
Polanco	317 31	181 80	135 51
Polaciones	»	»	»
Potes	647 68	191 77	455 91
Puente-Viesgo	821 68	251 84	569 84
Ramales	897 25	207 74	689 51
Rasines	835 31	218 57	616 74
Reocin	1468 12	615 85	852 27

## AYUNTAMIENTOS

	Importe del trimestre Pesetas. Cts.	Ingresos por recargos Pesetas. Cts.	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento Pesetas. Cts.
Reinosa	»	»	»
Rionansa	848 81	383 39	465 42
Riotuerto	267 30	267 20	» 10
Rivamontan al Mar	639 93	352 87	287 06
Rivamontan al Monte	856 31	327 63	528 68
Rozas (Las)	449 37	377 57	71 80
Ruente	737 29	254 90	482 39
Ruiloba	543 12	239 87	303 25
Rúesga	»	»	»
Santander	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	809 75	348 73	461 02
San Felices de Buelna	695 18	350 96	344 22
San Miguel de Aguayo	380 06	66 91	313 15
San Pedro del Romeral	626 29	»	626 29
San Roque de Riomiera	623 62	117 76	505 86
Santiurde de Reinosa	774 18	221 69	552 49
Santiurde de Toranzo	913 48	189 89	723 59
Santillana	601 81	365 45	236 36
Santoña	928 50	708 60	219 90
San Vicente de la Barquera	700 50	313 43	387 07
Saro	325 12	96 93	228 19
Selaya	819 56	»	819 56
Soba	1084 31	492 23	592 08
Solórzano	473 12	130 82	342 30
Suances	795 75	377 43	418 32
Torrelavega	3049 15	2407 23	641 92
Tresviso	123 75	»	123 75
Tudanca	280 43	164 23	116 20
Valdáliga	1623 68	604 93	1018 75
Valdeolea	833 37	441 56	391 81
Valdeprado	1064 23	263 80	800 43
Valderrible	1990 93	1176 22	814 71
Val de San Vicente	1260 75	356 63	904 12
Valle de Cabuérniga	1172 37	546 18	626 19
Vega de Liébana	»	»	»
Vega de Pas	998 04	»	998 04
Villaescusa	624 72	268 57	356 15
Villacarriedo	688 31	44 51	643 80
Villafufre	631 18	412 95	218 23
Villaverde de Trucíos	463 75	122 61	341 14
Voto	792 »	520 22	271 78
Udias	484 37	170 61	313 76
Total.	74052 79	29613 08	44439 71

Nota. -Del importe del trimestre de los Ayuntamientos de Cayón, Penagos y Villaescusa, se ha deducido previamente el de los intereses de las láminas de Instrucción pública y propios que dichos Municipios tienen destinados al pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza.

yor de edad, vecina que fué de Helguera y residente en la actualidad en Santander, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda como importe de las costas causadas en la querrela seguida contra la misma sobre injurias á Angela Aramburo, á instancia de don José Inganzo Rebolledo. Se advierte que la subasta se lleva á efecto, en cuanto á los inmuebles, sin suprir previamente los títulos de propiedad, y se observará lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido valuados los bienes, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCABA Y VILLAR, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma. Por el presente, cito llamo y em-

plazo al individuo Manuel Mayor Negrols, natural de Villajoyosa (Alicante), mayor de edad, de estado casado, de ejercicio marineru y timonel que fué del vapor «Lista», para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, comparezca ante la Autoridad de Marina de dicha plaza, á fin de evacuar una diligencia, en causa que se instruye por abordaje entre el mencionado vapor, y el de igual clase, nombrado «Puerto de Mahón» bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín G. de Rubalcaba.—El Secretario, Manuel Soto.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda esmerpulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviárselos á dicha oficina.